



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 02/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE ENERO DE 2022**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio  
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:30 horas del día veintiuno de enero de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022.**

**Ac. 45/2022** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 01/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil veintidós

## **2.- SENTENCIAS**

### **2.1 Sentencia núm. 866/2021-F dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Tercera, recurso de Suplicación 618/2021.**

**Ac. 46/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 866/2021-F dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 03 de lo Social, en el Procedimiento Recurso de Suplicación 618/2021, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno,

2º.- Informe núm. 43/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Tercera, recurso de Suplicación 618/2021.**

*Con fecha 5 de enero de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

#### **“FALLAMOS**

*Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la sentencia de fecha 12/02/21 dictada por el Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid en sus autos número Procedimiento Ordinario 801/2020, seguidos a instancia de XXXXXX XXXXXX XXXX frente a la parte recurrente y SIMA DEPORTE Y OCIO SL, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia de instancia. Sin costas.*

*Se condena a la recurrente al pago de 600 euros –más el IVA- en concepto de honorarios al letrado impugnante.”*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, en fecha 12/02/21, en la que se estimaba la demanda interpuesta y se reconocía por tanto, la relación laboral de carácter indefinido no fijo, con categoría de monitor deportivo de sala de instalaciones deportivas.*

*La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestima el recurso de suplicación al considerar que el contrato de trabajo no estaba extinguido, sino suspendido como consecuencia de la inclusión del actor en un ERTE realizado por la empresa SIMA al estar las instalaciones deportivas del Ayuntamiento cerradas por restricciones sanitarias por COVID, por lo que indica que el demandante sí tenía acción para demandar por cesión ilegal de trabajador, ya que no se produjo su despido.*

*Procede interponer recurso de casación contra la misma, toda vez que el contrato estaba finalizado el día 31 de mayo de 2020.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*2º.- Proceder a la interposición del recurso de casación.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Proceder a la interposición del recurso de casación.

**2.2 Sentencia núm. 424/2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, en el procedimiento en materia de despido nº 208/2021.**

**Ac. 47/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 424/2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 16 de Madrid, en el Procedimiento 208/2021 Materia: Despido, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante XXXXXX XXXXXX XXXX

2º.- Informe núm. 37/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, en el procedimiento en materia de despido nº 208/2021. Demandantes: XXXXXX XXXXXX XXXX**

*Con fecha 13 de enero de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

**ESTIMO** parcialmente la demanda sobre **DESPIDO** formulada por XXXXXX XXXXXX XXXX frente a FCC Medioambiente S.A.U., Urbaser, S.A., Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Triangle Servicios Auxiliares, S.L., y en consecuencia debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado por **FCC Medioambiente S.A.U.** con efectos de 15/01/2021, condenando a ésta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de **36264,07 euros** para D. XXXXXX XXXXXX XXXX (salario diario 55,51 euros) y **41193,15 euros** (salario diario 57,21 euros) para XXXXXX XXXXXX XXXX que deberá abonar si no hubiese sido abonada total o parcialmente hasta el momento actual; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la notificación de la presente resolución a la demandada, por importe diario de 55,51 euros en el caso de XXXXXX y 57,21 en el caso de D. XXXXXX con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado, absolviendo a las empresas restantes de los pedimentos de la demanda”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la falta de subrogación, por FCC Medioambiente SAU, de los trabajadores demandantes, tras la finalización del contrato suscrito con URBASER S.A. La sentencia estima, parcialmente, la demanda, condenando, en exclusiva, a FCC Medioambiente SAU a la readmisión de los trabajadores o al abono de las cantidades indicadas. No existiendo pronunciamiento de condena alguno contra este Ayuntamiento, no procede interponer recurso de suplicación contra la referida sentencia.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar la misma a la Concejalía de Medio Ambiente, como órgano gestor del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, en el que se encuentran incluidas las labores desempeñadas por los demandantes, para su conocimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar la misma a la Concejalía de Medio Ambiente, como órgano gestor del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, en el que se encuentran incluidas las labores desempeñadas por los demandantes, para su conocimiento.

### **2.3 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 520/2021. Demandante: Sociedad Inmobiliaria Las Ballinas, S.L.**

**Ac. 48/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el Procedimiento abreviado 520/2021, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, siendo el demandante Sociedad Inmobiliaria Las Ballinas S.L.

2º.- Informe núm. 36/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 520/2021. Demandante: Sociedad Inmobiliaria Las Ballinas, S.L.**

Con fecha **12 de enero de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

#### **“FALLO**

*Que debo **estimar y estimo** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don José Carlos Naharro Pérez, en representación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA LAS BALLINAS SL, contra la liquidación de IIVTNU girada, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma, e inadmisión del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio nº 5001218409 de 6 de julio de 20021, que se inadmite por Resolución del tesorero Municipal de 16 de agosto de 2021, anulándolas , al entender que no son ajustadas a derecho, condenando al Ayuntamiento de la Rozas a devolver las cantidades indebidamente cobradas con los intereses legales establecidos en la LGT. No procede hacer pronunciamiento sobre las costas.”*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la liquidación de IIVTNU girada, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma, e inadmisión del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio nº 5001218409 de 6 de julio de 20021, que se inadmitió por Resolución del Tesorero Municipal de 16 de agosto de 2021.

Considera la sentencia que se debe declarar nula la resolución recurrida, al omitir en la liquidación las operaciones de cuantificación, no conteniendo los elementos esenciales, aplicándose, además, un valor catastral emitido en 2019 a efectos del 2018, valor catastral que no consta y que no fue notificado a la recurrente. Asimismo considera que se aplican preceptos declarados nulos por Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26.10.21, por lo que se deriva la nulidad de la providencia de apremio al no haberse resuelto el recurso de reposición presentado contra la misma.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses legales devengados desde su ingreso, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses legales devengados desde su ingreso, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

**2.4 Sentencia núm. 330/2021 dictada por Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 103/2017.**

**Ac. 49/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 330/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el Procedimiento abreviado 103/2017, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante XXXXXX XXXXXX XXXX

2º.- Informe núm. 38/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 103/2017. Demandante: XXXXXX XXXXXX XXXX.**

Con fecha **18 de enero de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

**PRIMERO.-** Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de **D. XXXXXX XXXXXX XXXX**, anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho de la parte demandante a la devolución de las cantidades ingresadas en ejecución de la actuación administrativa que se anula.

**TERCERO.-** No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del recurso interpuesto contra el Decreto de 21 de noviembre de 2016 del Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas por el que se desestima el recurso de reposición deducido contra la liquidación tributaria de 9 de mayo de 2016, relativa al Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivado de la transmisión del inmueble sito en la calle Tomillarón nº 176-Urbanización “Coto del Pardo” (referencia catastral nº 6827501VK2862N0002SQ), en las Rozas, por un importe de **20.770,54 €**.

Considera la sentencia que, según Sentencia del Tribunal Constitucional de 26.10.21 concurren, en este hecho, las circunstancias previstas en el punto 6 del Fundamento Jurídico de dicha Sentencia, por lo que procede estimar el recurso y anular la resolución administrativa impugnada, al no ser

conforme a Derecho ya que ha sido declarado inconstitucional y nulo y nulo el precepto legal en el que se amparaba la actuación administrativa impugnada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

## **2.5 Auto 214/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 280/2021 PAB2º. Demandante: ARVAL SERVICE LEASE, S.A.**

**Ac. 50/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 280/2021 PAB2º, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, siendo el demandante ARVAL SERVICE LEASE, S.A.

2º.- Informe núm. 39/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 280/2021 PAB2º. Demandante: ARVAL SERVICE LEASE, S.A.**

Con fecha **17 de enero de 2022**, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Dejar sin efecto el señalamiento de la vista que venía acordado para el día 9 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.  
Sin costas.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso. Trae causa de la resolución presunta de la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 15 de diciembre de 2020, en reclamación de la cantidad de 555,86 €.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha reconocido en vía administrativa sus pretensiones, dictando resolución por la que estima totalmente las pretensiones que le fueron planteadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

**2.6 Cumplimiento de la sentencia 345/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 217/2021E.**

**Ac. 51/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 345/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 217/2021 E, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, siendo los demandantes xxxxxx xxxxxx xxxxx

2º.- Informe núm. 25/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 217/2021E. Demandante: xxxxxx xxxxxx xxxxx**

*Con fecha 1 de diciembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

*Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por xxxxxx xxxxxx xxxxx contra el decreto de la Concejalía de Hacienda y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID de fecha 24 de Febrero de 2021, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo el mismo, así como las liquidaciones que confirma, en la parte en que la cantidad total a pagar por dichas liquidaciones excede de la cantidad de DIECISEIS MIL VENINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (16.024,39 Euros), por no ser en dicho exceso conformes al ordenamiento jurídico; el cual exceso deberá serles devuelto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, si lo hubieren pagado, más intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ordene la devolución de la misma. Sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.”*

*De dicha sentencia quedó enterada la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2021, acordando, de conformidad con el fallo contenido en la misma:*

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de **2.013,33 €**, más los intereses de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

*Por el Servicio de Gestión Tributaria se ha puesto de manifiesto que la deuda correspondiente a la liquidación objeto de impugnación, se encuentra pendiente de abono y fraccionada hasta el mes de abril de 2022, por lo que proponen la anulación de la misma sin devolución de cantidad alguna.*

*Por ello, y en consonancia con el contenido del fallo, procede, para el cumplimiento de la sentencia, anular las liquidaciones en la parte en que la cantidad total a pagar por las mismas exceda de la cantidad de DIECISEIS MIL VENINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (16.024,39 Euros).*

*Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

1º.- Proceder al cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 217/2021E, mediante la anulación de las liquidaciones giradas en la parte en que la cantidad total a pagar por las mismas exceda de la cantidad de DIECISEIS MIL VENINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (16.024,39 Euros).

2º.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Proceder al cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 217/2021E, mediante la anulación de las liquidaciones giradas en la parte en que la cantidad total a pagar por las mismas exceda de la cantidad de DIECISEIS MIL VENINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (16.024,39 Euros).

2º.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria.

### **3.- RECURSOS HUMANOS**

#### **3.1. Adjudicación del puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante Concurso Específico CE 02/2021, de Arquitecto con código 5.A.11, Subgrupo A1.**

##### **Ac. 52/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el puesto de trabajo adscritos a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocados mediante Concurso específico CE-02/2021, de Arquitecto con código 5.A.11, Subgrupo A1, y nombrar para ocupar los mismos al funcionario , el cual cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria:

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
5.A.11	MANUEL PUEYO VARELA	XX.XXX.849-H

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo a los interesados a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

**TERCERO.-** Comunicar esta Resolución a la Administración de origen de los funcionarios nombrados a los efectos oportunos, el Ayuntamiento de Cee (A Coruña).





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**3.2 Adjudicación del puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a Coordinación Jurídica, con código de puesto 1.A.10, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, por el procedimiento de libre designación.**

**Ac. 53/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO: ADJUDICAR** el puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a Coordinación Jurídica, con código de puesto 1.A.10, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación, y nombrar al siguiente funcionario, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

**D. Miguel Ángel García López, con DNI XXXXX830P**

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno local.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ([www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico](http://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico)) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

**3.3 Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados a los funcionarios D. TPF y D<sup>a</sup> MZB.**

**Ac. 54/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>AÑOS DE</b>	<b>IMPORTE €</b>
---------------------------	----------------	------------------

	SERVICIO	BRUTOS
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	30	4.701,01
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	30	5.291,61

### 3.4 Asignación individual del programa de productividad de trabajo efectivo para empleados públicos (funcionarios y laborales).

#### Ac. 55/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Asignar en concepto de productividad semestral por presencia efectiva durante el periodo comprendido de junio a diciembre de 2021, las siguientes cuantías y a los siguientes empleados municipales:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	117,88 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	320,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	170,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	165,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	170,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	- €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	170,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	330,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	- €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	210,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	40,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	363,29 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	250,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	500,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	170,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	- €

XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	170,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	212,20 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	40,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	40,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	85,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	0,57 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €







**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	437,29 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	110,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	165,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €

XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	437,29 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	165,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	40,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	210,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	85,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	125,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	165,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	165,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	316,71 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	210,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	363,29 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	276,90 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	148,26 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	279,20 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	200,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	266,71 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	210,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	343,29 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	170,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	165,00 €

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	165,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	419,71 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	311,07 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	212,20 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	170,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	170,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	239,29 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	263,50 €

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	125,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	216,64 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	433,29 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	170,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	74,36 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	306,29 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	210,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €

XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	170,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	210,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	125,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	335,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	165,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	- €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	375,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
XXXXXXXX XXXXXX XXXX	500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>217.569,74 €</b>



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la cuantía correspondiente en la nómina del mes de enero 2022 a los empleados públicos relacionados en el apartado anterior, previa su fiscalización.

**3.5 Rectificación error material en la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.**

**Ac. 56/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Donde pone:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

**1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO:**

**(...)**

**1.1.1. INGENIERO SUPERIOR**

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
VIVIENDA	S.A.10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA/SUPERIOR	INGENIERO SUPERIOR	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	27	12.200,02 €	22	31.679,21 €	59.950,67 €

**1.1.2. INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL**

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	S.B.10	ADMON ESPECIAL	TECNICA/MEDIO	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	VACANTE	A2	AAPP	16.071,44 €	22	7.815,92 €	16	23.039,52 €	46.926,88 €

**(...)**

**1.1.5. ADMINISTRATIVO**

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.10	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

**(...)**

**1.1.7 ADMINISTRATIVO**

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.12	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

### 1.1.8. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.13	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

Debe poner:

“**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

#### 1.1.1. INGENIERO SUPERIOR

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTO CD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTO CE	TOTAL
VIVIENDA	5.A.12	ADMON. ESPECIAL	TECNICA/SUPERIOR	INGENIERO SUPERIOR	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	27	12.200,02	22	31.679,21	59.950,67

#### 1.1.2. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTO CD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTO CE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.B.12	ADMON. ESPECIAL	TECNICA/MEDIO	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	VACANTE	A2	AAPP	16.071,44	22	7.815,92	16	23.039,52	46.926,88

(...)

#### 1.1.5. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTO CD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTO CE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.15	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90	16	5.364,66	16	23.039,52	39.228,08

#### 1.1.7 ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTO CD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTO CE	TOTAL
----------	--------	--------	-----------------	-------------------	--------------------	-----------	---------------	---------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-------





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

RRHH (PROV)	1.C.16	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90	16	5.364,66	16	23.039,52	<b>39.228,08</b>
-------------	--------	----------------	----------------	----------------	---------	----	--	-----------	----	----------	----	-----------	------------------

### 1.1.8 ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADM ON PUBLICA	S_BA SE PUESTO	PUES TO CD	IMPORTE PUES TO CD	PUES TO CE	IMPORTE PUES TO CE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.17	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90	16	5.364,66	16	23.039,52	<b>39.228,08</b>

## 4.- CONTRATACIÓN

### 4.1 Prórroga del contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, expte. 2021012SER

#### **Ac. 57/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **819.534,06 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, suscrito con **AOSSA GLOBAL S.A.** hasta el día **4 de agosto de 2022.**

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

### 4.2 Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento integral de piscinas”. expte 2019021SER

#### **Ac. 58/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **94.244,56 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de **8.567,68 €** con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Mantenimiento integral de piscinas”**, suscrito con **PISCINAS AQUAKIT S.L.** hasta el día **31 de enero de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

#### **4.3 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional”, sujeto a regulación armonizada, extpe. 2021026SER**

##### **Ac. 59/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 150.910,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22692 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 30.183,02 con cargo al ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de **“Compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional”**, sujeto a regulación armonizada, a **NEWFOCO S.L.**, con el porcentaje de descuento que se indica a continuación, a los precios unitarios:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<b>1.- MEDIOS GRÁFICOS</b>	<b>Locales</b>	<b>Porcentaje dcto.</b>
1	MASVIVE	20
2	TU REVISTA	50
3	CAPITAL NOROESTE	20
4	ROCEÑOS INFORMADOS	75
5	INFORMACIÓN Y OCIO	30
6	LA VOZ DE LA A6	20
7	GENTE	70
8	SENSACION NOROESTE	30
9	AQUÍ EN LA SIERRA	20
10	SIERRA MADRILEÑA	30
11	LA VOZ DE LA SIERRA	60
12	SOY DE LAS ROZAS	65
13	CLUB 70	30
14	INFORMACIONES	35
15	LAS ROZAS FUSIÓN	20
	<b>Nacionales</b>	
1	EL PAIS	85
2	EL MUNDO	75
3	ABC	85
4	LA RAZON	80
5	EXPANSION	75
6	EL ECONOMISTA	75
7	CINCO DIAS	85
8	MARCA	75
9	AS	80
<b>2.- RADIO</b>	<b>Regional</b>	<b>73</b>
	<b>Local</b>	<b>80</b>

<b>3.- INTERNET</b>	<b>3.1.- SITIOS WEB: LOCAL</b>	<b>PRECIO CPM</b>
	Formatos integrados	2
	Desplegables	5
	Vídeo	6
	Especiales	5

	<b>REGIONAL</b>	
	Formatos integrados	5
	Desplegables	7
	Vídeo	7
	Especiales	7
	<b>NACIONAL</b>	
	Formatos integrados	9
	Desplegables	12
	Vídeo	12
	Especiales	12
	<b>ESPECIAL</b>	
	Formatos integrados	9
	Desplegables	12
	Vídeo	12
	Especiales	12
	<b>3.2.- RRSS Y RTB</b>	<b>0,01 €</b>
	<b>4.- COMISIÓN AGENCIA</b>	<b>2%</b>
	<b>5.-PAGO A MEDIOS</b>	<b>Reducción de 10 días</b>

Hasta alcanzar la cantidad máxima anual de **149.662,88 €**, **excluido IVA (al tipo del 21%)**, siendo la duración del contrato de 1 año, a contar desde el efectivo inicio del servicio, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que conste interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**4.4 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022002.1SER.**

**Ac. 60/2022.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 34.131,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre” no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **4.5 Proyecto de ejecución de obras de “Asfaltado de la urbanización del Golf”**

##### **Ac. 61/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Asfaltado de la urbanización del Golf”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **2.777.527,14 €**, excluido IVA y **3.360.807,84 € incluido IVA**.

#### **4.6 Actualización de tarifas correspondientes al contrato de gestión de servicio de “Tanatorio Municipal”, expte.2009001CON**

##### **Ac. 62/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Revisar las tarifas correspondientes al contrato suscrito con **Interfunerarias S.A.** para la gestión del tanatorio municipal, para el periodo comprendido entre el 11-11-2021 y el 11-12-2022, quedando como siguen:

- Utilización de sala velatorio para empadronados (con independencia de las horas de utilización): 1.008,90 €. Incluye: Acondicionamiento de cadáver, tramitación de expediente, carga y descarga de coronas, descontaminante biológico e instalación en sala.

- Utilización de sala velatorio para no empadronados (por 24 horas o fracción): 1.180,00 €. Incluye: Acondicionamiento de cadáver, tramitación de expediente, carga y descarga de coronas, descontaminante biológico e instalación en sala.
- Por cada 12 horas de exceso: 177,00€.
- Utilización de capilla o sala multicultos (con o sin sacerdote) y acondicionamiento de la misma: 177,00 €.
- Conservación en cámara (las primeras 24 horas o fracción): 236,00€.
- Por cada 12 horas de exceso: 59,00€.
- Tarifa aplicable por embalsamiento: 1.180,00 €.

En las anteriores cantidades no se encuentra incluido el I.V.A.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a Interfunerarias S.A., al responsable municipal del citado contrato y a la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

#### **4.7 Sucesión de Ferrovial Servicios S.A. como contratista del contrato de servicio de “Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales”, por Redwood Eficiencia Energética S.L., actualmente denominada Ferrovial Servicios Energéticos S.L. expte. 2020031SER**

##### **Ac. 63/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la sustitución de **Ferrovial Servicios S.A.** por **Ferrovial Servicios Energéticos S.L.** como contratista del contrato de servicio de “**Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales**”.

2º.- Ferrovial Servicios S.A. responderá solidariamente del cumplimiento del citado contrato con Ferrovial Servicios Energéticos S.L.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al responsable municipal del contrato y al departamento de facturación municipal, para su conocimiento y efectos.

#### **4.8 Selección de oferta en el expediente de contratación de servicio de “Desarrollo técnico especializado, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas de gestión informática de ingresos y servicios electrónicos tributarios”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada., expte. 2021022SER**

##### **Ac. 64/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Seleccionar la oferta presentada por **ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.** para la adjudicación del contrato de servicio de “**Desarrollo técnico especializado, mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas de gestión informática de ingresos y servicios electrónicos tributarios**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada, en la cantidad anual de 205.235,33 € excluido IVA (al tipo del 21%), y con las mejoras resultantes en el procedimiento de negociación, por importe anual de 21.700,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), siendo la duración del contrato de 4 años, prorrogables hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

2º.- Requerir a **ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.**, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo que se adopte, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja en el impuesto y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 41.047,07 €.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que la diferencia pueda ser compensada con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de servicios prestados en los últimos tres años, cuyo volumen, en el año de mayor facturación, sea igual o superior al presupuesto base de licitación, excluido IVA.
- Equipo de proyecto, acreditado con documentación original o copia compulsada, formado por:
  - o Jefe de Proyecto (1): Ingeniero Técnico/Superior o Grado/Master relacionado con las funciones del puesto.
  - o Analista-Desarrollador (2): Titulación universitaria de Grado Medio Superior, adecuada a las funciones del puesto.
  - o Técnico de soporte remoto (2): Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 equivalente, adecuada para el desarrollo de las funciones exigidas.
  - o Técnico consultor para asistencia y apoyo presencial (1): Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
- Las siguientes certificaciones de calidad, de acuerdo con lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
  - o La empresa deberá acreditar su calidad para el desarrollo de aplicaciones informáticas del fabricante proveedor del actual sistema y en la realización de servicios de mantenimiento, soporte y formación (Certificación ISO 9001:2015) y para servicios de mantenimiento de soluciones informáticas (Certificación ISO 27000
  - o similar).

- También se requerirá la certificación ENS nivel medio, para lo cual la empresa adjudicataria deberá proveer los modelos de arquitectura y despliegue, dimensionamiento, gestión de capacidades y resto de medidas de seguridad según ENS para garantizar el cumplimiento de nivel medio en las instalaciones del Ayuntamiento de las Rozas.

## **5.- URBANISMO**

### **5.1 Declaración de la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad, para oficina, sita en calle Londres, núm. 38, Bloque EDI (Edificio Bruselas), Escalera 1, Planta 1, Puerta 101, Las Rozas de Madrid, expte. 02/2020-03.**

#### **Ac. 65/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad, interesada en su día por D. xxxxxx xxxxxx xxxxGuerra, en representación de Proyectos IFG, S.L., para oficina, en la calle Londres, núm. 38, Bloque EDI (Edificio Bruselas), Escalera 1, Planta 1, Puerta 101, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 02/2020-03.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**5.2 Conformidad de primera ocupación, reforma y ampliación de vivienda y piscina, sita en Avenida de Marsil núm. 13, Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/19.**

**Ac. 66/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] que se ha tramitado con número de expediente 202J/07PO/19, relativa a la reforma y ampliación de vivienda y piscina ejecutada en Avenida de Marsil, núm.13 de Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 3388522VK2838N000JJZ, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

-Sujeto pasivo:	[REDACTED]
-N.I.F:	05253320M
-Concepto:	Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/19
-Base imponible:	233.778,34 €
-Porcentaje:	0,58 %.
-Cuota tributa1ia:	1.355,91 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

### **5.3 Corrección de error material sobre conformidad de Primera Ocupación vivienda unifamiliar, sita en Avenida Doctor Toledo núm.11, Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/22.**

#### **Ac. 67/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Corregir el error material de identificación del interesado en el expediente 2021/07PO/22, relativa a la vivienda unifamiliar ejecutada en Avenida Doctor Toledo, núm.11, de Las Rozas de Madrid del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, quedando de la siguiente manera:

- 1) Donde dice: « », debe decir: « >>».
- 2) Donde dice: «0514XXXXX\*», debe decir: «0510XXXXX\*».

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

### **5.4 Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2022, sobre almacén de artículos deportivos para escalada, circo y danza aérea, artículos nutricionales, con zona de pruebas, venta, cafetería y show room, expte. 38/2019-03.**

#### **Ac. 68/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición formulado por D. xxxxxx xxxxxx xxxx, en representación de Sagurumeta, S.L., al haberse presentado dentro del plazo legal.

Segundo.- Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por la citada interesada, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en la presente resolución, confirmando el Acuerdo de 19 de noviembre de 2021 en todos sus términos

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección urbanística municipales, así como a la Policía Local y al servicio de licencias.

Cuarto.- Advertir a los interesados de que, una vez notificada la presente resolución, al ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo que dispondrá del plazo de dos meses contados desde el



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente, previo informe preceptivo que deberá emitir la Secretaría General, en virtud del artículo 3.3 apdo. d.4 del Real Decreto 128/2.018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local, con habilitación nacional.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

**5.5 Declaración de caducidad del procedimiento de licencia de implantación de actividad de gimnasio visual de artes marciales, sita en calle Concha Espina, núm. 2, Escalera E, Planta baja, Puerta 4, con entrada por la calle Madrid, núm. 14, Las Rozas de Madrid, expte. 43/2018-03.**

**Ac. 69/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de gimnasio visual de artes marciales, solicitada por D. xxxxxx xxxxxx xxxx, en la calle Concha Espina, núm. 2, Escalera E, Planta Baja, Puerta 4, con entrada por la calle Madrid, núm. 14, de este término municipal, tramitado bajo el número de expediente 43/2018-03.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

## **5.6 Concesión de licencia de funcionamiento para Cafetería, en la Avenida de La Coruña, núm. 54, Las Rozas de Madrid, expte. 426/2016-02.**

### **Ac. 70/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. xxxxxx xxxxxx xxxx, la licencia de funcionamiento para Cafetería, en la Avda. de la Coruña, núm. 54, de este término municipal, tramitado bajo el núm. de expediente 426/2016-02.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . El aforo máximo de la actividad es de 25 personas;
- . La actividad de cafetería se encuentra incluida en el epígrafe 10.2 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y;
- . El horario de apertura será de 7h00 a 23h00.

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

#### De índole higiénico-sanitaria:

El titular durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Disponer de dispositivo de apertura no manual para lavamanos de cocina; cubo de residuos de accionamiento no manual; termómetros en todos los aparatos de frío y taquillas en zona de vestuario.
2. Disponer de acreditación de la formación sobre manipulación de alimentos en vigor.
3. Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de prevención y control de plagas en plazo.
4. Disponer de la documentación que acredite la implantación y cumplimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC).



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

5. Disponer de la preceptiva información sobre alérgenos, sobre los platos elaborados, a disposición del público.

De índole medioambiental:

- 1.- Teniendo en cuenta que la actividad de referencia no cuenta con el aislamiento acústico mínimo exigido de 60 dB(A), se deberá establecer como horario de funcionamiento de la actividad el comprendido entre las 7h00 y las 23h00.

- 2.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Informe Ambiental de Actividades presentado, al informe del Técnico de Medio Ambiente para Informe Ambiental de Actividades, de fecha 23 de diciembre de 2.016, así como a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

- 3.- Durante el funcionamiento de la actividad, el titular deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 3.1. En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y tan sólo podrá contar en el interior del establecimiento con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

- 3.2 Deberán adoptar las medidas necesarias en aras a impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

Además, el titular del establecimiento deberá velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

- 3.3 Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local. Para la utilización de cualquier clase de aparato de reproducción de sonido en la terraza, será necesaria la correspondiente autorización municipal.

3.4. Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

Se deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

Titular	ABEL ANTONIO MEJÍA.		
Razón social	ABEL ANTONIO MEJÍA.		
Domicilio	Avda. de la Coruña, nº. 54, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:		Localización:	C/ Camilo José Cela, nº. 2, Local 14 de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	CAFETERÍA MENTA Y CANELA		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Cafetería.		
Clasificación:	Epígrafe 10.2. Cafetería.		
Horario:	7h00 a 23h00		
Aforo máximo permitido:	25 personas		

### 5.7 Concesión de licencia de funcionamiento, para venta al por menor de plantas y complementos para su cuidado, en Avenida de los Peñascales, núm. 24, Las Rozas de Madrid, expte. 459/2016-02.

#### Ac. 71/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento, solicitada por D. xxxxxx xxxxxx xxxxx, en representación de Laos Garden CB, para venta al por menor de plantas y complementos para su cuidado, en la Avenida de los Peñascales, núm. 24 de Las Rozas, tramitada bajo el núm. de expediente 459/2016-02.

2º.- La licencia queda supeditada al emplazamiento de que se trata y a que durante todo el tiempo en el que se realice la actividad se cumplan las medidas contempladas en el proyecto presentada, así como las indicadas en cada momento por los técnicos municipales.



### **5.8 Concesión de alineación oficial de parcela sita en la calle Paraguay, núm. 7, Las Rozas de Madrid, expte. 30/21-23.**

#### **Ac. 72/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. [REDACTED] alineación oficial de parcela sita en la calle Paraguay núm. 7, de Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 30/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

### **5.9 Concesión de licencia de obra mayor para la legalización de construcción de piscina prefabricada, sita en calle Milos, núm. 3, Las Rozas de Madrid, expte. 156/21-01.**

#### **Ac. 73/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. xxxxxx xxxxxx xxxx, licencia de obra mayor para la legalización de construcción de piscina prefabricada ejecutada en la calle Milos núm. 3, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 156/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Al estar concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) En caso de que la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 2) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.



El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

**AVALES:**

No corresponde exigir avales, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en viario público, al no haberse observado daños.

**5.10 Declaración de caducidad del procedimiento de solicitud de ampliación de licencia de implantación de actividad para taller de mantenimiento y reparación de vehículos de motor, con cabina de chapa y pintura y venta de coches de segunda mano, sita en calle Belgrado, núm. 8, Local A, Las Rozas de Madrid, expte. 069/2021-03.**

**Ac. 74/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de ampliación de licencia de implantación de actividad, interesada en su día por D. xxxxxx xxxxxx xxxx, en representación de Nueve 11 Taller Mecánico, S.L., para taller de mantenimiento y reparación de vehículos de motor, con cabina de chapa y pintura y venta de coches de segunda mano, en la calle Belgrado, núm.8, Local A, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 06/2021- 03.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.





## **6. AUTORIZACIONES DEMANIALES**

**6.1 Otorgamiento de autorización demanial a D<sup>a</sup> XXXXXX XXXXXX XXXX, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.500 m<sup>2</sup>. De ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 19 de febrero, 19 de marzo, 21 de mayo, 4 de junio, 18 de junio, 17 de septiembre, 1 de octubre, 15 de octubre, 19 de noviembre, 3 de diciembre y 17 de diciembre de 2022, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.**

### **Ac.75/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D<sup>a</sup> XXXXXX XXXXXX XXXX, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.500 m<sup>2</sup>. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 19 de febrero, 19 de marzo, 21 de mayo, 4 de junio, 18 de junio, 17 de septiembre, 1 de octubre, 15 de octubre, 19 de noviembre, 3 de diciembre y 17 de diciembre de 2022, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 600,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una

cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo de 200 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

## **6.2 Convocatoria de “Mercado vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 26 de febrero, 26 de marzo, 23 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 24 de septiembre y 22 de octubre de 2022.**

### **Ac. 76/2022**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de “Mercadillo vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.
- Número máximo de puestos a instalar: Un total de 60.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **7. CONCEJALÍAS**

### **7.1 Adhesión a la Alianza para la FP Dual.**

#### **Ac. 77/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la Alianza para la FP Dual.

2º.- Facultar a la Técnico Municipal, Dña. María Martínez Poves para la firma del documento de adhesión a la citada Alianza.

### **7.2 Solicitud de subvención a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, para fomentar la protección de los animales de compañía**

#### **Ac. 78/2022.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, de una ayuda para fomentar la protección de los animales de compañía, de conformidad con el extracto de la Orden 2900/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de enero de 2022.

### **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:48 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,